



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 15 de Marzo de 2004

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1207 y autorización 3364, expedida a favor de José de Jesús Rodríguez García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11685.- Expediente 60/165/AGJ/3364/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1207 Y AUTORIZACION 3364, EXPEDIDA A FAVOR DE JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el Extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-16262 de 18 de noviembre de 2002, dictada en el expediente 60/165/AGJ/3364/2002, a través de la cual se cancela la patente aduanal 1207 y autorización número 3364, expedida a favor de José de Jesús Rodríguez García, misma que quedó firme al no haber interpuesto ningún medio legal de defensa, según oficio 325-SAT-II-5A-(81)-5364 de 22 de enero de 2004.

“En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 60/165/AGJ/3364/2002, se originó debido a que la conducta realizada por el C. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en el mes de febrero de 2001, se cancela la patente 1207 y autorización número 3364, adscrita a la aduana de Tijuana y expedida a favor de JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA.”

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.